# Eleode Cartagena.

Año XXVII.

DIARIO DE LA NOCHE.

Núm. 7717.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

CARTAGENA .- Un mes, 2 peset .:; tres meses, 6 id. -PROVINCIAS, tres meses, 7.50 il. -EXTRANJERO,

tres meses, 11:25 id.

La auscritión empezará á conturse desde L. y I6 de cada mes.

Corresponsales en Paris para aumeios y reclamos. Mr. A. Lorstyr, rue Caumartin, 61.—John F. Jonns B. bis rue du Fanbourg-Montmartre, —Eu Londres, 166 Fleet Street E. C.

Números sueltos 15 céntimos.

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro. La Redacción no responde de lo anuncios, remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obly gación legal.—No se devuelven los originales.

Administrador.—D. Emilio Garrido López.

REDACCION Y ADMINISTRACIOM, MAYOR, 24. Anuncios á precios convencionales.

VIERNES 5 DE AGOSTO DE 1887.

## VINOS ADULTERADOS.

De un juteresante trabaje que con es-... e epigrafe ha publicado la acreditada Revista del Instituto agricola catalán de San Isidro, transcribimos las conclusiones siguientes para la mejor defensa de los intereses rurales y de la higiene del país:

41. No se permitirá en lo sucesivo la apertura de establecimiento que tenga por objeto la mezcla y preparación de vinos para el comercio, ó la imitación de vinos y preparación de otras bebidas alcohélicas, sin prévia licencia de la autoridad.

TO BE SEED OF

2 • Se considerará permitible:

Primero La mezela de vinos con objeto de obtener tipos comerciales; el encabezamiento por medio de alcohol y las diferentes operaciones de clasifica ción así como la adición de arropes, tnistelas y tanino, con el objeto de asegurar la conservación del vino

Segundo. La fabricación de bebidas alcohólicas producidas directamente por la fermentación del jugo ó mosto de

Torcero. La fabricación de initaciones de vino por medio de principios inocentes en su naturaleza y combinaciones.

3. Los establecimientos dedicados á las industrias à que se refiere la disposición apterior, deberán 1 jar en sus ró tulos exteriores su objeto, y los envases lievarán precisamente el nombre de la lábrica y pueblo en que se hallaren situados.

Los establecimientos mencionados en el plurafe seguado de la expresada dis **့ posición, estarán** además obligados á fi jar en dichos rófulos y envases la fruta 🕆 de que procede el liquido; y los comprendidos en el tercero, á expresar en los mismos la calidad artificial de la claboración à continuación del nombre es pecial con que se expenda la bebida no calificándola nunca de vino

La venta al por menor de bebidas imitaciones de vino; no podrá hacerse en el mismo local en que se expenda el vinot mos so lovel especial y ajalado de aquelles, deblende tener é la puerta á vista del público un rótulo en que se indique la clase de bebida que allí se

4. Se prohibe la elaboración de bebidas de todo genero con sustancias que no estém declara las terminantemente inocentes por la Junta de Sanidad de la provincia donde radicara la fábrica.

🔥 🔊 El que desee establecer cualquiene de las industrias à que se refiere la disposición segunda, se dirigirá al Gobernador expresando la especialidad à que antento dellicarse y las sustancias que va à emploan El Gopernador, prévio

informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y de la Junta provincial de Sanidad, resolverá expresando en la concesión, si ha lugar á ella, los mismos extremos que consten en la solicitud.

6 Los cosecheros, tanto de uva como de frutas, que destinen sus produca... tos à la obtención de bebidas fermentadas en sus propias haciendas, lagares y bodegas, quedan sujetos á lo que suscribe esta Real orden en todas sus partes.

7.ª Los establecimientos y cosecheros que en la actualidad se dediquen, sin tener permiso para ello, à las industrias que permite esta Real orden, cesarán inmediatamente en el ejercicio de ellas hasta tanto que, solicitada del Gobernador de la provincia la referida ficencia, en la forma que previene la disposición 5 \*, les sea concedida.

8.4 Los Gobernadores'y alcaldes vigilarán el exacto cumplimiento de estas disposiciones, y al efecto girarán visitas de inspección siempre que hubiera sospecha para dudar de su observancia; además, todos estos establecimientos serán objeto de una visita dentro de un pe ríodo que no llegue á un trimestre, sin perjuicio de adoptar dichas autoridades cuantas medidas creyesen necesarias para asegurarse de la observancia de estas disposiciones ó para descubrir las contravenciones.

9.a Las visitas á que se refiere la disposición anterior se efectuarán por inspectores industriales, creados exprofeso, é interinamente por un ingeniero industrial de la clase de químicos ó un ingeniero agrónomo nombrado por el Gobernador.

10. Dichos peritos devengarán 25 pesetas en el concepto de honorarios por cada visita que verifiquen, además de los gastos de viaje desde el punto de su residencia al del establecimiento que han de inspeccionar, cuyopago será de cuen ta del dueño del lagar, bodega, almacén ó fábrica objeto de ella en el caso de que resultare comprobada la sospecha.

11. Los que establecieren las industrias permitidas por estas disposiciones sin permiso de la autoridad incurrirán en la multa de 500 pesetas, quedando además obligados á suspender su ejercicio Interin no obtengan dicha autorización.

12 El uso de cualquier sustancia, nociva á la salud en las industrias que permite esta Real órden, será considerado como delito y su autor entregado á los tribunales, et establecimiento cerrado, y el líquido inutilizado.

13. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones de la autorización, así como la introducción de materias coleradas extrañas en los vines, con objeto de darles una apariencia engaño sa y aumentar su precio, aun cuando. sean declarados como inocentês, se castigara con una multa, cuyo maximun

será de 500 pesetas, quedando además sujetos á la acción de los artículos 356 y 547 del Código penal y obligado el interesado á ceñirse á las condiciones de esta Reat orden ó á sufrir la pena marcada en la disposición anterior en caso de reincidencia »

# Correo de hoy.

Prosiguen con gran actividad en Cádiz los trabajos para la Exposición ma · ritima que alli ha de celebrarse. 1.

En el centro de la explanada de los pabellonos radiados aparece ya la toldilla de un barco, instalación que hace muy buen efecto.

A su alrededor se están colocando jardines.

Trabájase con gran empeño en el pabellón de la marina de guerra que se halla frente de la entrada principal, y estará pronto listo

En uno de dichos pabellones radiados se encuentran para colocarse varias é importantes instalaciones.

Poco falta ya para la terminación de los demás pabellones.

El de maquinaria, de estructura atrevidísima, causa uno gran impresión al ingresar en él y ver el pronunciado arco de su techo. Es una magnifica obra arquitectónica.

El edificio destinado á las autoridades se está construyendo de material y se ha lla muy adelantado.

Según telegrama de Malta del día 3 hasta aliora han ocurrido cinco casos de cólera en esta isla.

Reina bastante alarma.

La importación de la epidemia se atribuye à un buque procedente de Sicilia

El dia 3 ha ocurrido en Mesina, una espantosa explosión de dinamita destruyendo ó deteriorando muchas casas y ocisionando varios muertos y numerosos heridos.

No se ha podido indagar todavia la verdadera causa de este siniestro, casual según unos, é intencionado, según otros-

El recurso de casación de la sentencia de Prauzini será examinado el próximo dia 11.

El abogado defensor, Mr. Boivin-Champeux tiene la intención de sostener

• Que no habiendo tenido acceso à la sala en el primer día de vista más que las personas provistas de tarjetas especiales, falta publicidad al proceso en el sentido legal de la palabra.

Dice un periodico de Ceuta:

«El dia 30, à las seis de la mañana, y frente al cementerio de Santa Catalina

se ejecuté con las formalidades de ley, y en la persona del confinado R R. C. la pena de muerte que por el delito de asesinato le impuso el Cousejo Supremo de Guerra y Marina,

El ejecutado demostró bastante serenidad de animo, y conformidad con su desgracia espresando, momentos antes de ser pasado por las armas, la gratitud que sentía por las consideraciones y buen trato de que había sido objeto por parte de las autoridadts de esta plaza y de cuantos le habían rodeado y asistido.»

# Variedades.

### PRQUENECES DE LOS GRANDES.

Poco ántes de morir el insigne novelista Balzac, departiendo con sus amigos acerca de la gloria literaria, les contaba una anécdota de su propia existencia.

Hallaliase en Rusia, y sué invitado à comer en casa del principe Nicolás Nadylof, gran conocedor de las letras francesas y admirador entusiasta de su hués-

A mitad de la comida, como notase el principe que Balzac, cuyo apetito no era regrande, había comido con gusto uno de los platos, dijo al criado que servia á la mesa:

- Sirve otra vez al Sr. Balzac.

El criado, en vez de servirle dejé caer al suelo la fuente, que se hizo pedazos.

Volviérouse hácia él los comensales, y le vieron mirando à Calzac con expresión de asombro y de admira-

-¿Qué te pasa? -la dijo bruscamente ei principe.

-Perdón, señor, pero no he podido evitar un momento de sorpresa al saber que tenía el alto honor de servir al señor

-- ¿Pero tú le conoces?

-¡Ah, señor: he leido sus novelas!

Nanca - decia Bulzac á sus amigos - ha ilegado á mí en forma más bella y embriagadora la gloria literaria. Sentí como un desvanecimiento vanidoso viendomo objeto de aquel entusiasmo de parte de un pobre sirviente ruso, y jamás he podido olvidar tan deliciosa sensación de amor propio, satisfecho de que quizá ha sido da primera y la última de mi vida, pues la necesidad de trabajar para mis acreedores me ha obligado de una existencia de benedictino, entre las cuatro paredes de mi despacho, ante las cuartillas arrebatadas de minuto en minuto por el insaciable apetilo de la im-

Hace poce sos murio de edad muy avansada el priocipe Nicolás Nadyles, es sur posesiones de Curlan-